

EXPEDIENTE: JDC/006/2024.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

**AUTORIDAD
RESPONSABLE** DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUINTANA ROO.

**AUTORIDAD
VINCULADA** COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA
DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

VISTO el oficio TEQROO/SGA/382/2024 de esta propia fecha, emitido por la Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal, mediante el cual, en cumplimiento al auto dictado en el expediente citado al rubro, remite a esta ponencia la documentación enviada al correo electrónico avisos.teqroo@gmail.com de este órgano jurisdiccional, enviada por el Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, en respuesta al oficio emitido por este órgano jurisdiccional de fecha veinticinco de abril de la presente anualidad, mediante el cual se le requirió el **cumplimiento del efecto II**, de la sentencia dictada en el expediente SX-JDC-62/2024, del índice de la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que modificó la diversa JDC/006/2024, del índice de este Tribunal. En el acuerdo de esa misma data, que esa autoridad adjunta, en su punto de acuerdo segundo establece que la referida Comisión, no puede dejar en estado de indefensión a la víctima por la omisión en la valoración de alguna probranza; asimismo, refiere que se dictaron medidas para la protección de la parte actora y que se encuentra dando cumplimiento a la resolución por lo que a la brevedad se realizará el emplazamiento de la contraparte. Además, en el punto de acuerdo tercero, manifiestan que esa Comisión de Justicia se encuentra dentro de los términos estatutarios y reglamentarios para resolver el asunto en comento; no obstante, expresan que para una debida justicia, debe analizarse el cúmulo de constancias que integran el expediente **CNJI/053/2023**, del índice de esa autoridad intrapartidista. En consecuencia, el Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto

14, fracción II del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

-

PRIMERO.- Agréguese a los autos del presente expediente la documentación de cuenta. Asimismo, téngase a la Comisión de Justicia Intrapartidaria del Partido Movimiento Ciudadano, por conducto de su Secretario, con el acuerdo de referencia, dando respuesta a lo ordenado en el auto de requerimiento de fecha veinticinco de abril de la presente anualidad. - - - - -

SEGUNDO.- Dese vista de las actuaciones realizadas por este órgano jurisdiccional en fecha veinticinco de abril, así como del acuerdo de fecha veintiséis siguiente, ambos de la presente anualidad, este último suscrito por el Secretario de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria del Partido Movimiento Ciudadano, con copia certificada de ambas actuaciones, a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los expedientes SX-JDC-62/2024 y SX-JDC-337/2024. - - - - -

- - - - -

NOTIFÍQUESE por oficio a la Sala Regional Xalapa, por estrados a las partes y los demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58, 59 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, instructor en el presente asunto, ante la Secretaría General de Acuerdos, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -

- - - - -